



**Asamblea General  
Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/53/809  
S/1999/69  
1º de febrero de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL  
Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 155 del programa  
MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO  
INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD  
Quincuagésimo cuarto año

Carta de fecha 26 de enero de 1999 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de Israel ante  
las Naciones Unidas

Deseo referirme a las cartas de fechas 11 de diciembre de 1998 (A/53/740-S/1998/1161) y 8 de enero de 1999 (A/53/785-S/1999/23) dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano, y la carta de fecha 4 de enero de 1999 (A/53/777-S/1999/6) dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente del Líbano.

El Gobierno del Líbano sigue siendo el responsable directo de la situación de seguridad volátil en la frontera entre Israel y el Líbano. El motivo principal de esta situación es el apoyo inequívoco que presta el Líbano al Hezbollah, organización dedicada al terrorismo internacional, y su utilización del territorio libanés para mantener una infraestructura militar de avanzada consistente en campos de entrenamiento, centros de reclutamiento y zonas de almacenamiento de armas. Lo que es más importante, el Líbano ha permitido que se utilice su territorio como plataforma de lanzamiento de actos de agresión y terrorismo declarado contra Israel, incluidos los ataques indiscriminados con cohetes contra pueblos y aldeas israelíes.

El Hezbollah no es un partido político inocente ni una organización de bienestar que presta servicios a una parte del público libanés. El Hezbollah ha declarado que apesó y asesinó a cientos de civiles inocentes en todo el mundo. Además, el historial del Hezbollah en relación con la toma de rehenes de muchos países durante el decenio de 1980 es un hecho bien establecido y conocido en toda la comunidad internacional. Sólo en el mes de noviembre de 1998, se produjeron 93 ataques terroristas en el Líbano meridional, la gran mayoría perpetrados por el Hezbollah. Cabe destacar que, además del Hezbollah, se ha dado rienda suelta a varias organizaciones terroristas libanesas y palestinas

para atacar a Israel desde territorio libanés. Este hecho no impide que el Líbano presente quejas a la comunidad internacional por una situación que indudablemente ha creado.

Israel indicó en varias ocasiones que estaba dispuesto a aplicar la resolución 425 (1978) en su totalidad. En la resolución no sólo se pedía el retiro de las fuerzas israelíes, sino también el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el retorno de la autoridad efectiva del Gobierno del Líbano en la zona. La permanente disposición del Líbano a permitir que se realicen operaciones terroristas desde su suelo es en un todo incompatible con estas dos últimas disposiciones de la resolución. Israel reitera nuevamente su disposición a aplicar la resolución 425 (1978) e insta al Gobierno del Líbano a que coopere con Israel a fin de restablecer la paz y la seguridad internacionales en su frontera común.

El Gobierno del Líbano se ha abstenido hasta ahora de responder a las propuestas de Israel y, por consiguiente, es el único responsable de la continuación del status quo y sus inevitables consecuencias. En efecto, el Primer Ministro del Líbano Selim Hoss reiteró la negativa del Líbano a aceptar el ofrecimiento de Israel en una entrevista publicada el 12 de enero: "No estamos dispuestos a entablar conversaciones ni negociaciones, ni a concertar acuerdos de seguridad con Israel" (Agencia de Noticias Xinhua, del Daily Star). El Presidente del Líbano, Emile Lahoud demostró que su posición era exactamente la misma al negarse a dar a Israel seguridades especiales para proteger la frontera internacional una vez finalizada la retirada israelí del Líbano meridional. "Nos negamos a dar garantías y hacer arreglos relativos a la retirada que equivalgan a lo que Israel quiere a costa nuestra" (Televisión del Líbano, 24 de noviembre de 1998). Esto equivale a un rechazo completo de las disposiciones esenciales de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

El derecho internacional prohíbe al Líbano tolerar y alentar el terror en cualquier forma que se presente. Al negarse a desarmar al Hezbollah y a otras organizaciones terroristas, el Gobierno del Líbano ha demostrado no estar dispuesto a cumplir con sus obligaciones internacionales consistentes en impedir actividades en su territorio que tengan por objeto organizar, instigar y facilitar los actos de violencia y terror a través de la frontera septentrional de Israel, y participar en ellas. Esas obligaciones forman parte de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970). Por ello, queda entendido que Israel se reserva el derecho de tomar cualquier medida que considere necesaria para garantizar su defensa propia, de conformidad con las normas internacionales y la Carta de las Naciones Unidas.

(Firmado) Dore GOLD  
Embajador  
Representante Permanente

-----